

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 008 (JUNIO 8 DE 2017)	VERSIÓN: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES No. 001 DE NOVIEMBRE 6 DE 1998, No. 381 DE OCTUBRE 20 DE 2008 Y No. 325 DE MAYO 3 DE 2010”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987 -Estatuto General de Valorización – estableció el procedimiento que se aplicó para la distribución por el Sistema de la Contribución por Valorización de los proyectos denominados: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I; PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45 DESDE QUINTA ESTRELLA HASTA CHIMITA Y PROLONGACIÓN DE LA VIA PALENQUE CAFÉ MADRID, SECTOR PALENQUE CENTRO ABASTOS.
2. Que el día 6 de noviembre de 1998, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No.001, por medio de la cual se distribuyeron y asignaron las contribuciones por valorización para la obra denominada “PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45 DESDE QUINTA ESTRELLA HASTA CHIMITA Y PROLONGACIÓN DE LA VIA PALENQUE CAFÉ MADRID, SECTOR PALENQUE CENTRO ABASTOS”.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.020 de 2000 se expidió el Estatuto General de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, norma que establece el procedimiento aplicado para la decretación y distribución por el Sistema de la Contribución por Valorización.
4. Que el día 20 de octubre de 2008, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No. 381, por medio de la cual se distribuyeron y asignaron las contribuciones por valorización para la compra de los predios afectados por los estudios y diseños definitivos que entregó el INCO para la construcción de los terceros carriles entre Papi Quiero Piña y la Estación El Molino en Piedecuesta; definiéndose además el plazo para su ejecución y el pago de la contribución.
5. Que el día 3 de mayo de 2010, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No. 325, por medio de la cual se distribuyen y asignan las contribuciones por valorización para la construcción de la Transversal del Bosque y Obras Complementarias en el Municipio de Floridablanca; se señaló el plazo para su ejecución y el plazo para el pago de la contribución.
6. Que en el proceso de cobro de la contribución por valorización que adelanta el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se han presentado derechos de petición por parte de los irrigados, con el objeto de ser revisado el valor asignado de la contribución, encontrándose inconsistencias en la aplicación de los factores utilizados, como son pendientes, ronda hídrica, desenglobes, área del predio, etc.
7. Que tanto el Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga (Acuerdo Metropolitano No.020 de 2000, artículo 62) – vigente, como el anterior (Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987, artículo 58), establecen la viabilidad de modificar de oficio, o a petición de parte, la Resolución Distribuidora, en los eventos que se generen cambios, errores o inconsistencias en la identificación del contribuyente y/o del inmueble, cuando se realicen cambios de uso de suelo o supresión y cambios de obra durante la ejecución del proyecto.

[Handwritten signature]

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 008 (JUNIO 8 DE 2017)	VERSIÓN: 02

8. Que las Resoluciones irrigadoras de estos proyectos, fueron expedidas por la Directora de la entidad, con ocasión de las facultades otorgadas por la Junta Metropolitana, actos en los que se asignaron las contribuciones que correspondieron a cada propietario o poseedor del área de influencia del proyecto, conforme a ello, se hace necesario solicitar autorización a la Junta Metropolitana, para modificar las Resoluciones Nos. 001 de Noviembre 6 de 1998, 381 de Octubre 20 de 2008 y 325 de Mayo 3 de 2010, frente a los inmuebles que se encuentren incursos en las situaciones antes señaladas.
9. Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Representante Legal del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), para que proceda a expedir las Resoluciones Modificadoras que sean necesarias, frente a la Resoluciones Distribuidoras Nos. 001 de Noviembre 6 de 1998, 381 de Octubre 20 de 2008 y 325 de Mayo 3 de 2010, siempre y cuando se ajusten a las situaciones contenidas en el artículo 62 del Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga vigente y artículo 58 del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987.

PARÁGRAFO. Vencido el término de la autorización aquí concedida, el Director de la Entidad contará con treinta (30) días para presentar a la Junta informe donde se relacionen los casos por los cuales fue necesario modificar las resoluciones irrigadoras.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

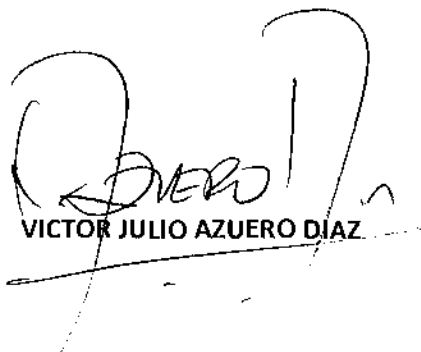
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, **08 JUN 2017**



El Presidente de la Junta,

RDDOLFO HERNANDEZ SUAREZ



El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

hoy

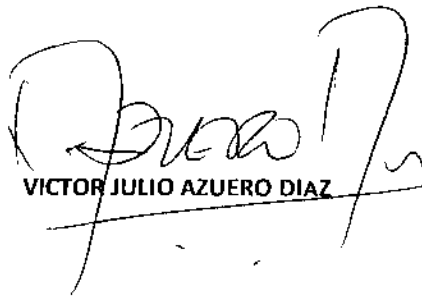
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 008 (JUNIO 8 DE 2017)	VERSIÓN: 02

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 08 de junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.



El Presidente de la Junta,

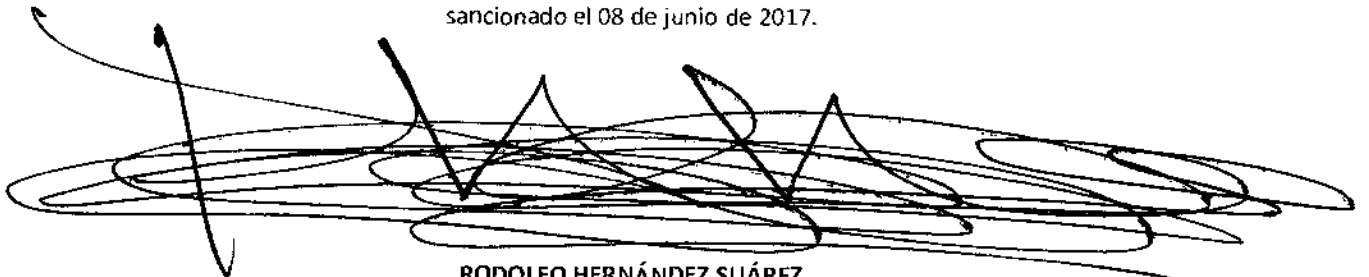
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ



El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR MDDIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES No. 001 DE NOVIEMBRE 6 DE 1998, No. 381 DE DCTUBRE 20 DE 2008 Y No. 325 DE MAYO 3 DE 2010", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 08 de junio de 2017, fue sancionado el 08 de junio de 2017.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Presidente de la Junta

Proyecto:

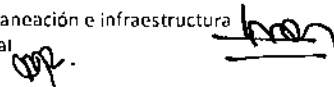
Cindy Katherine Castañeda

Abogada Externa

Revisó Aspectos Técnicos
Revisó aspectos jurídicos:

Javier Mantilla Gaitán
Mary Lilitiana Rodríguez Céspedes

Subdirector de Planeación e Infraestructura
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422964**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
008 BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO


RECIBO DE:
APELACION METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA MES AÑO
22 DE 2017

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422954

NIT - C.C.
00890210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones 	\$ 44.954,00

FORMA DE PAGO CONSIGNACION	No. DE CHEQUE 33449	No. DE CUENTA CORRIENTE 197-007204	BANCO BANCO BVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$ 44.954,00
--------------------------------------	-------------------------------	--	------------------------------------	--------------------------------------

OBSERVACIONES:
ACUERDO METROPOLITANO No. 008 DE JUNIO 08 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AMB PARA EFECTUAR MODIFICACIONES

FUNCIONARIO RECAUDADOR
VASQUEZ MARQUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235